

**ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos de educación primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La potenciación del estudio de idiomas es uno de los objetivos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Dicho estudio facilita la comunicación entre los ciudadanos de diferentes países y culturas y, en consecuencia, el entendimiento y colaboración mutua. Ofrecer su conocimiento a los niños/as y jóvenes extremeños les preparará para un espacio geográfico con menos fronteras.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye, sin duda, a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural y puede permitir la progresiva adecuación de la sociedad extremeña.

En nuestra región existe, no obstante, un amplio núcleo de población rural con dificultades para acceder a cursos de formación y perfeccionamiento en relación con los idiomas.

De acuerdo con el Decreto 28/1996 (DOE n.º 35 de 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y a propuesta del Director General de Promoción Educativa

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria**

Por la presente Orden se convocan y regulan los Cursos de Idiomas, edición 1996, para alumnos/as de Centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes.

**ARTICULO 2.—Crédito**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 57.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 PILA 96413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 1996.

**ARTICULO 3.—Beneficiarios y solicitantes**

1. Podrán ser beneficiarios los niños/as y jóvenes escolarizados en Extremadura y/o quienes ostenten la condición de extremeños con-

forme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, y siempre que hayan sido, durante el curso académico 1995/96, alumnos/as de alguno de los siguientes niveles educativos:

- A) Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- B) Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- C) Séptimo y Octavo de EGB.

2. Podrán ser solicitantes aquellos Centros Educativos de la Comunidad de Extremadura situados en localidades de población inferior a los 5.000 habitantes que cursen alguno de los estudios a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y siempre que cuenten con la aprobación del Consejo Escolar y el compromiso del propio Centro o del Ayuntamiento de la localidad en la que se ubiquen, del mantenimiento del curso en los aspectos relativos a vigilancia, apertura y cierre de las instalaciones y limpieza.

**ARTICULO 4.—Características y requisitos generales**

1. Los niveles de enseñanza a impartir en los cursos serán los siguientes, coincidentes con los niveles educativos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3:

- A. Elemental.
- B. Medio.
- C. Superior.

2. Los Cursos se desarrollarán durante el mes de julio de 1996, impartándose una hora diaria por cada nivel. Su diseño corresponderá a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

3. El número mínimo de alumnos para poder impartir cada Curso será de diez y el máximo de veinticinco.

4. Los cursos serán impartidos por profesores/as especialistas seleccionados/as por la Consejería de Educación y Juventud, quien organizará unas jornadas de formación para la aplicación de una metodología y contenido uniforme en todos los niveles de los cursos a impartir.

5. El número de habitantes de la localidad estará referido al que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1996.

**ARTICULO 5.—Precios Públicos**

Los/as alumnos/as beneficiarios deberán abonar, en concepto de precio público, 500 pesetas por derechos de matriculación, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en el centro de Educación Primaria.

#### ARTICULO 6.-Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5, de Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cada uno de los niveles educativos, A, B y C que se contemplan en el párrafo I del artículo 3 de esta Orden, certificación del número de alumnos/as que tiene el Centro y relación nominal de alumnos/as que desean matricularse en cada Curso de Idiomas de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Aceptación del Consejo Escolar de que se impartan los Cursos en el Centro y para sus alumnos/as (fotocopia compulsada del acta).

c) Compromiso del Centro o del Ayuntamiento de la localidad en la que se ubique aquél, del mantenimiento del curso en los aspectos que se especifican el párrafo 2 del artículo 3 de esta Orden, según modelo del Anexo III.

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se especifique el número de habitantes de la localidad en que se ubique el Centro, referido al 1 de enero de 1996.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue,

actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales en Extremadura del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 9.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de los cursos concedidos y comprobar que se han desarrollado convenientemente.

#### ARTICULO 9.—Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Condiciones de desventaja económica y geográfica de los Centros solicitantes.

B. Relación alumnos/as, nivel educativo y número de alumnos matriculados en los cursos.

#### ARTICULO 10.—Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de Cursos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de cursos solicitados, haciendo constar la causa de denegación de cada uno de éstos.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará individualmente a los solicitantes.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado el curso, tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas, según modelo Anexo IV, debiendo adjuntar fotocopias de los impresos Modelo 50 justificativos de la realización del ingreso de cada uno de los alumnos matriculados.

**ARTICULO 11.—Revocación de los Cursos**

Procederá la revocación de los Cursos en el caso de incumplimiento por parte de los Centros Educativos y/o del Ayuntamiento de la Localidad en que se ubique el mismo de su obligación de atender adecuadamente las condiciones de mantenimiento de los locales.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Promoción Educativa a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSOS DE IDIOMAS, EDICIÓN 1996**

**1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:**

Don/Dña: ..... DNI: .....  
 Director/a del Centro: .....  
 Dirección: ..... Nº .....  
 Localidad: ..... Código Postal ..... Teléfono: ( ..... ) .....

**2. CURSO DE IDIOMA.**

¿Qué idioma/s se impartirá/n? .....  
 Nivel/es Educativo/s para el /los que solicita:

- Segundo Ciclo de Educación Primaria / Elemental  
 Tercer Ciclo de Educación Primaria / Medio  
 Séptimo y Octavo de EGB / Superior

**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de Cursos de Idiomas en Centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en Localidades de menos de 5.000 habitantes, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II, relación nominal de alumnos matriculados en el curso  
 Anexo III, compromiso del centro o Ayuntamiento de la localidad del mantenimiento, según se especifica en el artículo 2.3 de la Orden.  
 Fotocopia del acta del Consejo Escolar.

En ..... a ..... de ..... de 1996  
 El/la Director/a.

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**



**ANEXO III**

**COMPROMISO DEL CENTRO O DEL AYUNTAMIENTO**

D/Dña. .... como  
..... (1), de .....  
..... ( ..... ) de acuerdo con el párrafo 2 del  
artículo 3 de la Orden por la que se convocan Cursos de Idioma en Centros Públicos de Educación Primaria de  
la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes, se compromete  
al mantenimiento del mismo en los aspectos relativos a vigilancia, limpieza , apertura y cierre de las  
instalaciones.

En ..... a ..... de ..... de 1996  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

---

(1) Director; Alcalde

**ANEXO IV****CONFORMACIÓN DEL CURSO**

Don/ña ..... como Director/a del Centro  
..... **ACEPTA** el curso concedido.

En ..... a ..... de ..... de 1996

Fdo.: .....

(Una vez notificada la resolución definitiva, los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento, al cual se habrá de adjuntar fotocopia de los impresos Modelo 50 justificativos de la realización del ingreso de cada uno de los alumnos matriculados.)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**